

CIRCULAR DEL DEPARTAMENTO FISCAL

DECLARACIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

El pasado 30 de agosto se publicó en el BOE la **Orden HFP/816/2017** de 28 de agosto, que aprueba la declaración informativa de operaciones vinculadas y de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios calificados como paraísos fiscales (**Modelo 232**).

Los obligados a presentar este modelo son los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente, así como las entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en territorio español, **que**:

- 1) Realicen las operaciones vinculadas previstas en el artículo 18.2 de la Ley de Impuesto sobre Sociedades;
- 2) Apliquen la reducción de las rentas procedentes de determinados activos intangibles como consecuencia de su cesión a personas o entidades vinculadas; o
- 3) Realicen o tengan valores en países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Quedan excluidas de declaración:

- 1) Las operaciones realizadas con una misma persona o entidad vinculada cuando el importe de la contraprestación del conjunto de operaciones no supere 250.000 euros a valor de mercado y sea inferior al 50% de la cifra de negocios de la entidad.
- 2) Las operaciones específicas (las realizadas con contribuyentes del IRPF que apliquen el método de estimación objetiva, las transmisiones de negocios, las transmisiones de valores o participaciones no cotizadas o que coticen en países o territorios calificados como paraísos fiscales, las operaciones sobre inmuebles y las operaciones sobre activos intangibles) cuando su importe conjunto no supere 100.000 euros.
- 3) Las operaciones realizadas entre entidades que se integren en un mismo grupo de consolidación fiscal.
- 4) Las operaciones realizadas con sus miembros por Agrupaciones de Interés Económico y Uniones Temporales de Empresas.

- 5) Las operaciones realizadas en el ámbito de ofertas públicas de venta o compra de valores.

La información relativa a las operaciones realizadas con personas o entidades vinculadas **incluye los siguientes apartados:**

- a) El NIF, nombre o razón social de la persona o entidad vinculada.
- b) La condición de persona física, jurídica u otra de la persona o entidad vinculada.
- c) El tipo de vinculación existente.
- d) La provincia o país de residencia de la persona o entidad vinculada.
- e) El tipo de operaciones realizadas.
- f) Los métodos de valoración empleados.
- g) Los importes de las operaciones sin IVA.

La declaración correspondiente al período impositivo 2016 se tiene que presentar durante el próximo mes de noviembre, independientemente de la fecha de su conclusión.

Las declaraciones correspondientes a períodos impositivos posteriores se tendrán que presentar durante el mes siguiente a los diez meses posteriores a sus respectivas conclusiones.

5 de octubre de 2017

Esta circular informativa se publica por VENTURA GARCÉS & LÓPEZ-IBOR como un servicio de información sobre noticias de interés. Si necesita un análisis más profundo o alguna explicación con relación a la información contenida en esta circular, por favor póngase en contacto con nuestro despacho. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre (LOPD), le informamos que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, contactando con nuestro Despacho por correo ordinario o por correo electrónico. Si no desea recibir más información por este procedimiento, le rogamos que nos lo comunique enviándonos un [e-mail](mailto:info@venturagarceslopezibor.com) con el asunto "Baja Servicio Electrónico de Información".